rentas por mayor 2a q plasos z fi no las da co mo fe ba de fa ser la quiebra o torno d almone da.

tenientes q fea tenudo de dar fuego en poniendo a pujando la tal renta ciet maranedis de cada millar de fiancas de bobres llanos z abonados en bienes rapses a cotentamiéto delos dichos nios cotadores mapores. E filas no dieren que le no fea recebida la dicha poftura o puja quedando libertad alos nios cotadores pa que fi entendiere quel que affi arredare o pujare la bicha renta es tal persona en quien este abuen recebbo sin dar luego las dichas fiaças que la pueda recebir z bespues que la tal reta fuere rematada 8 primero remate que fea tenudo de dar z obligar como arredados mayos de lla fiancas de bienes rapses a cotetamiento delos dichos nifos contadores mayores antel não efertuano mapor de rentas fobre las dichas francas que outeren dado delos dichos cient mis al millar fafta en cuplimieto dela dis ta parte de todo lo que montare el arredamieto defdel día q enel fuere rema tada del dicho primero remate fasta cinco dias primeros seguientes z si la tal persona no diere z obligare las dichas fianças enel dicho termino dos bichos cinco dias que pieroa el prometido q le ouiere feydo prometido con la bicha renta; tle no fea librado min gane quarta pre o puja enella avn q le fea pujada z que quede todo para nos:z q del dia que fuere rematada la dicha renta de todo remate en otros cinco días primeros fequientes de otra quarta parte delo quimontare el cargo dela dicha renta de fiancas de bienes rapses acotentamiento delos dichos nãos contadores mapores:o delos dichos fus lugares tenientes de guifa q eften dadas fiancas enla dicha renta a coplimiento ala mentad de todo el cargo delo que motare enella: tenlafo tras nias rentas defembargadas fean obligados de dar fiancas de toda la quantia del cargo dellas o delo que alos dichos nios contadorel bien visto fuere fegun la qualibad bela pfona que la ouiere puesto en precio alos pla-508 2 fegun fuso dise. Est las no diere q aquellos terminos passados pier da el prometido que omere ganado: a puedan los dichos tiros cotadores to mar la dicha renta para nos como fi núca outera ferdo rematada: quel arredador mayor que no corento de fracas incurra enlas dichas penasto fi vie ren que mas cúple a nueffro fermcio pueda toznar al almoneda la dicha reta fin requerir al arrendador en quien esfouiere rematada no mudando las conciones con que primeramente estaua rematada en per jupsio del arreda doz poz cuya culpa se rozna al almoneda z puedan dar de prometido al que la pufiere en precio lo que ellos entendiere que se deue dar a rematar la en quien mas pozella diere enel termino que alos dichos nfos cotadores bié visto fuere con taro que no sea menos de veynte dias a faser a faga quiebra contra el arrendados que no contento de franças de todo lo que se menoscabare enla dicha renta Tla quiebra Tmenoscabo q enella outere sea cobrado The cobre del dicho arredador que no contento de fiancas Toe fus bienes T fiabozes. Dero fi quifieren los dichos mueftros contadozes tomar la dicha renta para nos fin faser la bicha quiebra que lo pueda faser coel prometido bella. Efi enla vicha renta ouo otro o otros pujadoro pujadores: 7 los di chos nos cotadores quifieren faser torno de la tal renta de un arredador o

STREET, STREET, TE